

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- IV. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo

máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

C.E. Carolina del Ángel Cruz, Presidenta.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante,

C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante,

C.E. Erika Estrada Ruiz, Integrante.

V. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

VI. Que de conformidad con el Considerando 22, párrafo segundo del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, la Comisión de Debates tiene las atribuciones siguientes:

- a)** Promover y Organizar los debates entre todas las candidaturas para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones por mayoría relativa, Alcaldías y, en su caso, los demás cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b)** Promover y Organizar los debates entre los cargos de elección popular a nivel local.
- c)** Velar por que en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las personas candidatas.
- d)** Asegurar que en los debates a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.

- e)** Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- f)** Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g)** Vigilar que los debates de las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h)** Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i)** Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- j)** Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral sea acordado por las personas representantes de los Partidos y Candidaturas sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k)** Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de

elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.

- l) Para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, las personas con discapacidad deben ser contempladas en todas las fases del Proceso Electoral, para ello, los debates a cargo de este Instituto Electoral deben contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas.
- m) Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los debates organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
- n) En caso de suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los debates a lenguas indígenas, como la náhuatl, para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral.
- o) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

VII. El 6 de febrero de 2024, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.2a.Ext.4.02.2024, aprobó someter a consideración del Consejo General, los *Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado,

sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
8. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), y d) del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
9. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

10. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
11. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.
12. Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
13. Que en este contexto, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración y atribuciones ya señaladas en los Antecedentes I y II del presente Acuerdo.
14. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales OPL promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas a Jefatura de Gobierno y otros cargos de elección popular, según corresponda y con el 305 inciso d), que dentro de las modalidades de los debates se encuentran los organizados por los OPL en el ámbito de su competencia.

15. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
16. Que en cumplimiento al artículo 27, Apartado B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las personas candidatas, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente.
17. Por su parte, el artículo 409 del Código establece que el Instituto Electoral organizará, al menos, tres debates para el cargo de Jefatura de Gobierno y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las bases y principios siguientes:
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las personas candidatas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
 - II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;

- III.** El Instituto Electoral convocará a las personas candidatas que cuentan con registro para contender por el cargo de elección correspondiente. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el mismo cargo de elección, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- IV.** El Instituto Electoral organizará debates entre las personas candidatas al cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los cargos de elección popular a nivel local, para lo cual las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;
- V.** Los debates de las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad;
- VI.** El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII.** El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

18. Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, las campañas electorales iniciarán noventa días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales y para las elecciones de Diputaciones de Mayoría Relativa, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de mayoría relativa, las campañas electorales iniciarán sesenta días antes de su término. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral.
19. Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Jefatura de Gobierno dará inicio el 1 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024. Para las elecciones de Diputaciones, Alcaldías y Concejalias, dará inicio el 31 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024.
20. Que de conformidad con lo anterior, y en atención a que la Comisión de Debates debe promover los mecanismos institucionales que garanticen la organización y celebración de debates a cargo del Instituto Electoral, en los que participen las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, así como velar por el cumplimiento de las bases y principios en la materia previstos en el artículo 409 del Código, propone someter a consideración del Consejo General los *“Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”*, documento que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

21. Que de conformidad con los artículos 52 y 53, primer párrafo del Código, la Comisión aprobó remitir, para consideración del Consejo General, los referidos Lineamientos para los debates.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban los *“Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica Comisión de Debates que comunique el presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General de este Instituto Electoral, así como que, en su momento, lo comunique a las personas candidatas con y sin partido, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la presente determinación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: E5eSLYCpZPkBV9WxaRWcRU0wok43D59oTk0tmHZaUao=
Fecha de Firma: 08/02/2024 10:26:13 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: FBVNHRgBb9vVXCeN3Rmrz/bh4QSHDqutGQJUwNYyW4=
Fecha de Firma: 08/02/2024 11:07:40 p. m.

Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las etapas y pautas generales para la celebración de los debates entre las personas candidatas a cargos de elección popular durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, en términos de lo dispuesto en los artículos 218, numerales 4 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, Apartado B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36 y 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 311, 312 y 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, los partidos políticos, las personas candidatas registradas ante el referido Instituto para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, con independencia de que hayan sido postuladas por partido político o sin partido, y sus representantes, así como para los medios de comunicación que se involucren en los debates organizados por el Instituto Electoral.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Persona candidata:** La persona postulada para contender por los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldía o Diputación al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como la Diputación Migrante, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, y

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



registrada ante el Consejo General o los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- b) **Comisión Provisional:** La Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobada por el Consejo General del propio Instituto mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, en su carácter de órgano encargado de la toma de decisiones respecto a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral.
- c) **Consejos Distritales:** Órganos colegiados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- e) **Debates:** Los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña, en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, en los que participen las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, plataformas electorales y planteamientos de interés social y político, bajo un formato equitativo previamente establecido.
- f) **Formato de Debate:** Modelo con el que se desarrollan los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que deberá contener al menos los elementos siguientes: tipo de moderación a emplearse, duración total del debate, tiempo promedio de intervención de las personas candidatas participantes y esquema de participación del mismo.
- g) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- h) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- i) **Lineamientos:** Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- j) **Persona moderadora:** Persona encargada de conducir un debate organizado por el Instituto Electoral.
- k) **Participante:** Persona candidata que acepta intervenir en algún debate organizado por el Instituto Electoral.
- l) **Representante de la persona candidata:** Persona representante, ya sea con el carácter de propietaria o suplente, de las personas candidatas acreditadas ante la Comisión Provisional.
- m) **Representante de partido:** Persona representante de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, ya sea con el carácter de propietaria o suplente.
- n) **Reunión de trabajo:** Encuentro convocado por el Instituto Electoral, en la modalidad virtual, presencial o mixta de carácter operativo, en el que se invite a todas las personas contendientes por el mismo cargo de elección, por sí o a través de sus representantes, a efecto confirmar su voluntad para participar en un debate organizado por el Instituto Electoral y, en su caso, para elegir los temas a debatirse, de entre las propuestas que el mismo Instituto presente, así como para realizar los sorteos que deban celebrarse.
- o) **Secretaría Técnica:** La función que ejerce la persona designada como Secretario o Secretaria Técnica de la Comisión Provisional.

CUARTO. En la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, mediante la Comisión Provisional, estarán contempladas las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, organizando al menos los siguientes debates:

ELECCIÓN	NÚMERO DE DEBATES
Jefatura de Gobierno	3
Alcaldías (uno por demarcación territorial)	16
Diputaciones por principio de mayoría relativa (uno por distrito uninominal y Diputación Migrante)	34

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



ELECCIÓN	NÚMERO DE DEBATES
Diputaciones por el principio de representación proporcional (según lo determine cada partido político)	1
Representaciones de los partidos	1
Total	55

El Instituto Electoral podrá organizar y celebrar mayores debates, siempre y cuando se cuente con la suficiencia técnica y presupuestal.

Los debates podrán realizarse cuando se cuente con la aceptación de al menos dos participantes, siempre que todas las personas candidatas contendientes hayan sido invitadas a participar, y en ningún caso podrá excluirseles por motivo de su origen étnico, nacional o cultural, religión, ideología, sexo, género, edad, profesión, estado civil, discapacidades, condición social, económica o de cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La organización de los debates a cargo del Instituto Electoral se realizará por la Comisión Provisional.

QUINTO. Los debates a los que se refieren los presentes Lineamientos son exclusivamente los organizados por el Instituto Electoral, y tales ejercicios democráticos se realizarán conforme a las disposiciones que al efecto apruebe la Comisión Provisional; la que involucrará, de acuerdo con la etapa respectiva, a las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a las personas candidatas y/o sus representantes, así como a otras personas que así requiera, ya sean físicas o morales.

Los trabajos que realice la Comisión Provisional se apejarán a los principios que rigen la materia electoral, a saber: certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, paridad, interculturalidad y máxima publicidad.

Sus sesiones serán públicas y serán transmitidas a través de las plataformas digitales de propio Instituto Electoral.

En el diseño, difusión y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, deberán garantizarse los siguientes principios:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- a) **Libertad de expresión:** Incluye el derecho de todas las personas a no ser molestadas a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- b) **Equidad y trato igualitario:** Implica que las personas candidatas participantes tendrán las mismas oportunidades para la exposición de sus ideas, propuestas y plataformas.
- c) **Contraste de ideas, propuestas y plataformas:** Conlleva que el formato que se apruebe para la celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral deberá garantizar la confrontación de ideas, propuestas, plataformas y posiciones, en temas relevantes para la Ciudad de México y particularmente para el ámbito geográfico que abarque la elección de que se trate.
- d) **Interacción con la ciudadanía:** Vincula a que cualquier estrategia relacionada con la organización y celebración de debates a cargo del Instituto Electoral, deberá promover la participación de la ciudadanía.
- e) **Contenidos multiplataforma:** Alude a que la promoción, difusión e información sobre los debates a cargo del Instituto Electoral, deberá plantearse según las características de cada plataforma digital y/o señal de radiodifusión.
- f) **Transparencia y acceso a la información:** Consiste en que la información que se genere con motivo de la organización de los debates organizados por el Instituto Electoral tendrá el carácter de pública conforme a la ley en la materia.

SEXTO. La Comisión Provisional aprobará el calendario de los debates cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, así como los horarios en los que éstos deba realizarse y su formato, determinaciones a las que deberán ajustarse las personas candidatas que acepten debatir bajo la organización del Instituto Electoral, sin excepción.

El Instituto Electoral, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, al menos tres días previos a la celebración de los debates, la fecha, hora y duración de los mismos, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente, de conformidad con el artículo 312, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE.

Asimismo, aprobará un listado de temas de entre los cuales las personas candidatas, por sí o a través de sus representantes, podrán elegir aquellos que serán abordados en sus respectivos debates, o incluso proponer otros distintos.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



La Comisión Provisional determinará la plataforma digital y/o señal de radiodifusión a través de la cual se transmitirán los debates organizados por el Instituto Electoral; así como su transmisión en vivo o diferida, la cual deberá contener de forma íntegra, las intervenciones de las personas participantes y moderadoras, sin que por ningún motivo puedan ser manipuladas para alterar su contenido o difundirse incompletas, salvo acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Quejas en relación con procedimientos administrativos sancionadores o mandato jurisdiccional que así lo determine.

Capítulo Segundo

De la invitación y aceptación de participar en los debates a cargo del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. El Instituto Electoral, a través de la Comisión Provisional, extenderá las invitaciones para participar en los debates organizados por éste, conforme al calendario, horario y formato, acordados previamente. En tales invitaciones se hará de conocimiento que los debates serán transmitidos a través de una plataforma digital y/o señal de radiodifusión.

Tales invitaciones se notificarán por oficio remitido vía correo electrónico, dirigido a todas las personas candidatas registradas para contender por los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante. En los casos de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional las invitaciones serán remitidas a las representaciones de cada partido político ante el Consejo General.

Las invitaciones se acompañarán también con las determinaciones hasta ese momento aprobadas por la Comisión Provisional para la celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral.

OCTAVO. La aceptación para participar en cada uno de los debates bajo la organización del Instituto Electoral deberán ser comunicadas a la Secretaría Técnica, mediante escrito remitido al correo electrónico **debates2024@iecm.mx** dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de la invitación respectiva.

Si alguna aceptación para debatir se recibe por área distinta a la Secretaría Técnica, lo remitirá de inmediato a ésta por correo electrónico.

La Secretaría Técnica hará de conocimiento de la Comisión Provisional, todas las aceptaciones para debatir que se reciban y, en su caso, el trámite realizado al respecto.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



NOVENO. El escrito de aceptación para debatir de acuerdo con las determinaciones aprobadas por la Comisión Provisional deberá estar signado por la persona candidata que corresponda, quien podrá designar a una persona representante, que actuará en su nombre y representación exclusivamente por lo que hace a las reuniones de trabajo vinculadas con la organización del debate de que se trate.

En el caso de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, así como la Diputación Migrante el escrito de aceptación deberá estar signado por la dirigencia del partido político que corresponda.

DÉCIMO. El escrito de aceptación para debatir deberá contener el nombre con el que la persona candidata obtuvo su registro como tal y, en su caso, el de la persona que haya designado como su representante, así como los datos de contacto, tales como correo electrónico para recibir notificaciones y teléfono, además de señalar un domicilio dentro de la Ciudad de la México para recibir y escuchar notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión Provisional podrá determinar que la persona consejera presidenta de un Consejo Distrital coadyuve en las labores de organización de un debate, cuando así lo estime necesario.

Capítulo Tercero

De las Reuniones de Trabajo para participar en los debates a cargo del Instituto Electoral

DÉCIMO SEGUNDO. Cumplido el término de recepción de los escritos de aceptación para debatir, la Comisión Provisional convocará mediante oficio remitido por correo electrónico, a más tardar a los dos días naturales siguientes, a todas las personas candidatas contendientes por el mismo cargo de elección, para celebrar una reunión de trabajo por cualquiera de las modalidades contempladas en el Lineamiento TERCERO inciso n), dentro de los tres días naturales siguientes a tal convocatoria. A dicha reunión, las personas candidatas contendientes, podrán acudir por sí mismos o a través de quienes hayan designado, para actuar en su nombre y representación.

Para el desahogo de dicha reunión, la conducción estará a cargo de la persona designada por la Comisión Provisional, que puede ser una o uno de sus integrantes, su Secretaría Técnica, o en su caso, una persona consejera presidenta distrital. La reunión se llevará a cabo en los términos siguientes:

- I. Deberá ser grabada para constancia de las determinaciones adoptadas en ella.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- II. Deberá tomarse un pase de lista nominal y de la misma forma se recabará la votación correspondiente en cada asunto que se desahogue.
 - III. La discusión de los asuntos listados en el orden del día se registrará por las previsiones contenidas en el artículo 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
 - IV. La persona servidora pública que conduzca la reunión, dará cuenta, conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, de los escritos de aceptación para debatir que hayan sido recibidos previamente y confirmará la voluntad de las personas candidatas de una misma elección para participar en el respectivo debate, incluso quienes manifiesten su aceptación en ese momento.
 - V. Podrán realizarse hasta dos reuniones de trabajo por elección, debiendo mediar un máximo de dos días naturales entre ellas.
 - VI. El Instituto Electoral formulará propuestas de temas a debatir, sin embargo las personas candidatas y/o sus representantes podrán coadyuvar a definirlos.
 - VII. Los sorteos que deban realizarse con motivo de la organización de un debate se llevarán a cabo en alguna de las reuniones de trabajo que al efecto se celebren.
 - VIII. La persona servidora pública del Instituto Electoral que haya conducido la reunión de trabajo, se encargará de levantar, en la misma fecha de su celebración, la Minuta correspondiente, en la que deberán constar los datos de las personas candidatas y/o representantes que hayan intervenido, así como los acuerdos aprobados en ella, por unanimidad o mayoría de las y los presentes.

DÉCIMO TERCERO. Cuando una persona consejera presidenta distrital, auxilie en las labores relacionadas con la celebración de reuniones, sólo le corresponderá celebrar la o las reuniones relativas a su respectivo Distrito Electoral Uninominal, en el caso de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, y en los casos de Cabecera de Demarcación Territorial celebrará también la o las reuniones para la elección de la Alcaldía correspondiente.

Siempre se promoverá que, con una sola reunión de trabajo por elección, se arribe a los acuerdos necesarios para la celebración del debate correspondiente, y sólo por excepción se podrá realizar una segunda reunión, en los términos del LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO, fracción V de los presentes Lineamientos.



Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



La Secretaría Técnica facilitará la documentación necesaria para que la persona consejera presidenta distrital celebre la o las reuniones correspondientes, entre la que destaca:

- Convocatoria para invitar a las personas candidatas y/o sus representantes.
- Orden del Día.
- Formato de Debate.
- Calendario de Debates.
- Propuestas de Temas a debatirse.
- Mecánica de sorteos a realizarse.
- Modelo de Minuta.

La Minuta que se levante con motivo de una reunión para la organización de un debate, deberá ser remitida a la personas que ocupe la Secretaría Técnica, a más tardar al día natural siguiente de haberla levantado.

DÉCIMO CUARTO. A más tardar a los dos días naturales siguientes de que se acuerden los temas a debatirse y se hayan realizado los sorteos que resulten pertinentes, la Comisión Provisional, a través de su Secretaría Técnica, o en su caso, de una persona consejera presidenta distrital, enviará por correo electrónico a todas las personas candidatas a la misma elección, la notificación de los términos del debate a los que deberán ajustarse todas sus personas participantes.

Cuando lo anterior deba ser realizado por una persona consejera presidenta distrital, el correo electrónico correspondiente deberá remitirse con copia para la Secretaría Técnica.

DÉCIMO QUINTO. La Comisión Provisional podrá modificar cualquier característica de un debate, motivando y fundamentando su determinación, con el objeto de garantizar los principios generales que rigen la materia electoral, así como la observancia de estos Lineamientos. Cualquier cambio que la Comisión Provisional acuerde, deberá ser notificado mediante oficio remitido por correo electrónico a todas las personas candidatas involucradas y/o sus representantes, a más tardar al día natural siguiente de su aprobación.

Capítulo Cuarto **De los recursos para la organización** **de los debates a cargo del Instituto Electoral**

DÉCIMO SEXTO. El Instituto Electoral asumirá los gastos que se deriven de la celebración de debates cuya organización haya estado a su cargo, por lo que los recursos erogados en su organización, desarrollo, promoción y difusión, no serán



Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



sujetos de fiscalización para las personas candidatas participantes. Dichos gastos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto Electoral para ello.

Quedarán exceptuados de la regla prevista en el párrafo anterior, aquellas erogaciones relacionadas con un debate en el cual se destinen gastos específicos derivados de peticiones particulares o adicionales de las personas candidatas participantes y/o sus representantes, y así se acuerde de forma unánime por ellas. Los gastos asociados a debates organizados por personas candidatas o sus equipos de campaña distintos a los aprobados por la Comisión Provisional; para efectos de su fiscalización, deberán ser considerados como gastos operativos de campaña y distribuidos de manera equitativa dentro de los topes de gastos de campaña de las y los candidatos que hayan participado en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMO. EL Instituto Electoral brindará en las instalaciones de sus oficinas centrales, las facilidades de espacio físico y tecnológicas para que las personas candidatas puedan participar en los debates que se lleven a cabo de forma virtual.

Para ello, quienes sean personas candidatas de partido, podrán atender el debate desde el espacio físico que ocupa la representación del partido político ante el Consejo General, haciendo uso de los instrumentos tecnológicos que se dispongan para ello.

En el caso de las personas candidatas sin partido, a éstas se les brindará un espacio adecuado y la tecnología necesaria para atender su debate, en condiciones iguales a las que gocen las personas candidatas de partido.

Cuando una persona candidata decline utilizar las facilidades de espacio y tecnológicas que brindará el Instituto Electoral para participar en los debates, ello lo comunicará a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, mediante escrito remitido por correo electrónico, y bajo su responsabilidad informará que cuenta con el espacio físico adecuado y las especificaciones técnicas necesarias que le permitan participar en el respectivo debate que organiza el Instituto Electoral, de forma remota, eficiente y segura.

Las especificaciones técnicas necesarias para participar en un debate organizado por el Instituto Electoral, se harán de conocimiento de las personas candidatas, de manera oportuna, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión.

En cuanto al espacio físico, éste deberá contar con buena iluminación, siendo que las personas candidatas deberán aparecer a cuadro solas, con vestimenta adecuada evitando los colores claros o verdes, en aras de mejorar la experiencia visual en el uso de las tecnologías de la información. Por lo que hace a su fondo de pantalla, éste no

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



deberá contener imágenes ofensivas, degradantes o que pudieran resultar inadecuadas para la ciudadanía, así como retratos de otras personas. Adicionalmente, se prohíbe la exhibición de propaganda electoral o marcas comerciales en el fondo de la pantalla, así como la ingesta de alimentos, pero podrán contar con alguna bebida hidratante, preferentemente agua, que se contenga en un recipiente libre de etiqueta con marca comercial.

Para efecto de utilizar las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral y la tecnología que éste ofrece para participar en los debates que el mismo organiza, las personas candidatas de que se trate deberán acudir a las instalaciones indicadas en el día y hora que se le señalen para ello, brindándoseles acceso en un solo vehículo por persona candidata, en el que deberán ingresar un máximo de dos personas, es decir, la persona candidata y un único acompañante. En caso de requerir alguna asistencia o contar con alguna necesidad especial debido a alguna discapacidad propia o de su acompañante, ello deberá comunicarse oportunamente a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, por correo electrónico, a efecto de que tome las medidas necesarias para su mejor atención.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de que una persona candidata que participe en un debate organizado por el Instituto Electoral utilice alguna prenda o distintivo que dificulte su plena identificación a simple vista, con la intención de salvaguardar su identidad de manera justificada, necesariamente deberá hacer uso de las instalaciones y tecnología que el propio Instituto ofrece, en términos del Lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO de los presentes Lineamientos, lo que deberá informarse a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, mediante escrito remitido por correo electrónico.

En este caso, el Instituto Electoral, previo a iniciarse el debate, se cerciorará de la identidad de la persona candidata a participar, a través de una de sus personas funcionarias que cuente con fe pública, quien deberá permanecer en el lugar facilitado a la persona candidata para participar en el debate de que se trate, por toda la duración del mismo, levantando un acta circunstanciada de los hechos acontecidos. La persona funcionaria que intervenga en la diligencia citada, deberá observar en todo momento la obligación que tiene como persona servidora pública de guardar absoluta reserva, discreción y conducirse con probidad en relación con la misma, evitando cualquier acto o conducta que sea contraria a la normativa que rige la actuación de las personas servidoras públicas; la responsabilidad que pueda surgir del incumplimiento de ello, existirá sin perjuicio de que se pueda originar alguna forma de responsabilidad civil, penal o administrativa.

En la transmisión de los debates se incluirá una pleca con el nombre que conste en los documentos oficiales con los cuales realizó su registro cada persona candidata ante el Instituto Electoral. En caso de requerir que aparezca un pseudónimo, la persona

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



candidata interesada deberá solicitarlo por escrito enviando vía correo electrónico ante la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, por sí o a través de su representante.

Capítulo Quinto **Del desarrollo de los debates** **a cargo del Instituto Electoral**

DÉCIMO NOVENO. El desarrollo de los debates se sujetará al formato aprobado por la Comisión Provisional y su conducción estará a cargo de quien haya sido elegida como persona moderadora. Se privilegiará la moderación activa entendida como una participación dinámica de las personas moderadoras en la cual podrán interactuar con las personas candidatas para requerir respuestas directas, preguntar sobre los tópicos previstos de manera improvisada y solicitar que se abunde en algún punto en particular.

VIGÉSIMO. Para el adecuado desarrollo de los debates, la Comisión Provisional aprobará, de manera oportuna:

1. El calendario y horarios de los debates para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, organizados por el Instituto Electoral;
2. La plataforma digital y/o señal de radiodifusión en la que deberán transmitirse tales debates;
3. El formato de los debates, y
4. La metodología para determinar el listado de los temas a debatir, mismos que a su vez serán propuestos por el Instituto Electoral en la o las reuniones de trabajo a celebrarse con las personas candidatas participantes de un debate y/o sus representantes.

Asimismo, la Comisión Provisional, por conducto del área competente, deberá:

- a) Gestionar ante instituciones públicas o privadas, el uso de alguna plataforma digital y/o señal de radiodifusión en la que podrán transmitirse los debates;
- b) Garantizar que la plataforma digital y/o señal de radiodifusión que se elija, no guarde relación alguna con partido político o asociación política alguna, ni con las personas candidatas;
- c) Acreditar a los medios de comunicación que cubrirán los debates y garantizarles una adecuada cobertura de los mismos;

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- d) Generar la señal limpia y ponerla a disposición para que los medios de comunicación (radio, televisión y plataformas digitales) puedan retomarla y difundirla;
- e) Difundir los debates en la página de internet institucional.
- f) Promover la participación de la ciudadanía a través de distintas modalidades en los debates;
- g) Fomentar orden, respeto y civilidad entre las personas candidatas durante los debates;
- h) Vigilar el comportamiento de las personas acompañantes de aquellas candidatas y candidatos que hayan hecho uso de las facilidades de espacio y tecnológicas brindadas por el Instituto Electoral, para participar en un debate, y
- i) Promover que no haya movilizaciones o manifestaciones de militantes o simpatizantes a favor o en contra de alguna persona candidata, con motivo de la celebración de un debate.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las personas candidatas acordarán por unanimidad, en la o las reuniones que se celebren, la utilización de materiales de apoyo durante el desarrollo de los mismos, tales como gráficas, infografías o imágenes, todas impresas, mismas que deberán exhibir, en su caso, únicamente durante sus respectivas intervenciones y no podrán contener imágenes o aludir a información que sea ofensiva, degradante o que pudiera resultar inadecuada para la ciudadanía.

Capítulo Sexto

De la difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los debates podrán ser difundidos a través de cualquier medio de comunicación, siempre que ello se realice en ejercicio de la libertad periodística, y se observe lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 218, numerales 4 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO TERCERO. El Instituto Electoral, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, invitará a las personas representantes de las estaciones de radio, canales de televisión, redes sociales y plataformas digitales, con cobertura en la Ciudad de México, a participar en la difusión de los debates organizados por el Instituto Electoral.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



VIGÉSIMO CUARTO. Las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la Ciudad de México que transmitan o difundan los debates organizados por el Instituto Electoral, deberán insertar en las intervenciones de las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías o Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como la Diputación Migrante, los emblemas de los partidos políticos que las postulen o, en su caso, de las candidaturas sin partido correspondientes, y/o mencionarlos, adicionalmente a su nombre o pseudónimo, durante sus intervenciones. En caso de tratarse de una coalición o candidatura común, se deberán insertar los emblemas de todos los institutos políticos que la integran, así como la denominación de la misma.

Asimismo, las transmisiones que se realicen de los debates deberán contar con intérprete de lenguaje de señas y aparecer una cintilla tratándose de televisión, Internet y redes sociales.

En el caso de la transmisión de radio, deberán utilizar *voz en off*, que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como a la promoción del voto libre y secreto.

VIGÉSIMO QUINTO. Las transmisiones de los debates organizados por el Instituto Electoral que hagan otras plataformas digitales o medios de comunicación, en directo de la señal que comparta el propio Instituto, deberán ser difundidas de manera íntegra, sin cortes publicitarios y por ningún motivo podrán ser manipuladas para alterar su contenido o difundirse incompletas.

Capítulo Séptimo **De la promoción previa de los debates** **a cargo del Instituto Electoral**

VIGÉSIMO SEXTO. El Instituto Electoral realizará la difusión de los debates tanto en sus oficinas centrales como en sus sedes distritales, además de sus plataformas digitales.

Asimismo, con el objeto de garantizar que el nivel de difusión y la audiencia sean los mayores posibles, los medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México que difundan debates organizados por el Instituto Electoral, podrán anunciar la fecha y hora para su celebración, respetando los principios de imparcialidad y objetividad, evitando dar preponderancia a la difusión de la imagen, nombre o pseudónimo de una persona candidata o de un partido político, coalición o candidatura común sobre otra, en estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Las personas candidatas, así como los partidos políticos, también podrán difundir la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral, en los eventos en que participen durante sus campañas electorales.

Capítulo Octavo

De las obligaciones de las personas participantes y/o sus acompañantes, a los debates a cargo del Instituto Electoral

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, que participen en los debates, deberán abstenerse de:

- a) Denigrar o calumniar a instituciones, partidos políticos, personas candidatas, autoridades y ciudadanía en general;
- b) Agredir a cualquier persona participante y/o moderadora, ya sea verbalmente y/o a través de imágenes, gestos o signos;
- c) Realizar señalamientos, manifestaciones, dichos o cualquier otra acción contra las mujeres que participan en el debate y que pudiera ser un acto constitutivo de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Utilizar lenguaje no incluyente, discriminatorio y sexista, en perjuicio de las personas participantes y/o moderadora;
- e) Interrumpir sin justificación a una persona participante y/o moderadora, y
- f) Exceder el tiempo de sus intervenciones, de acuerdo al formato aprobado.

VIGÉSIMO OCTAVO. Toda persona que esté presente en el espacio físico en donde se realice un debate, deberá abstenerse de proferir exclamaciones a favor o en contra de las personas candidatas, la persona moderadora o de algún partido político o institución. En caso de incumplir con lo anterior se le invitará a abandonar la sede del debate.

Capítulo Noveno

Disposiciones finales

VIEGÉSIMO NOVENO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán planteados ante la Secretaría Técnica, la que encauzará su atención y solución ante la Comisión Provisional o a la instancia del Instituto Electoral que la Comisión estime conveniente, según la naturaleza y características de dichas cuestiones.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Disposición Transitoria

ÚNICA. Al término de las campañas electorales, el Instituto Electoral informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, sobre los debates que haya organizado, a efecto que tal Dirección presente un informe final ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ttgBjtXDdqCu7xd4LOx0ruripRwnA4NqJA7yoYHg4s0=
Fecha de Firma: 08/02/2024 10:26:58 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: bLbzEwtmdopvTjv/z2WZvDQr51qM9nXrHERcNebxFEc=
Fecha de Firma: 08/02/2024 11:08:32 p. m.